

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**
 Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía,
 número 3.—No se admite correspondencia oficial de los
 Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al
 Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Resolución del Consejo de Ministros

S. M. M. el REY Don Alfonso XIII,
 REINA Doña Victoria Eugenia
 (Dios guarde) y su Augusto Hijo
 Príncipe de Asturias continúan
 en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las
 demás personas de la Augusta Real
 familia.

(Gaceta del 15 de octubre.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Contribución urbana. Registros fiscales para 1908

Llegada la época en que los señores Alcaldes han de dar principio á la formación de las listas colectoras para la exacción y cobranza de la contribución urbana de los distritos que tengan aprobados los registros fiscales, esta Administración ha de llamar la atención, tanto á éstos como á los Alcaldes de la Corporación municipal, para que tengan presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 24 de enero de 1900, las siguientes disposiciones:

1.^a A cada contribuyente se le fijará la cuota que le corresponda con arreglo al líquido imponible reconocido, con más los aumentos por altas presentadas por los interesados y las que hayan sido producidas por expedientes de ocultación.

2.^a Siendo obligatorio en los Ayuntamientos el ingresar en arcas del Tesoro las cantidades correspondientes para atenciones de primera enseñanza, se gravará necesariamente la cuota para el Tesoro de cada contribuyente al tipo de 16 por 100, ya pertenezcan á los vecinos ó ya á forasteros, sin distinción alguna.

3.^a Subsistiendo el recargo del 10 por 100 del impuesto transitorio, cuidarán de aumentarlo en la casilla correspondiente sobre la cuota de cada contribuyente.

4.^a Esta Administración no tolerará en caso alguno que en dichos documentos se introduzcan otras alteraciones que las debidamente autorizadas por la oficina provincial en los expedientes individuales, los cuales hayan producido previamente sus naturales efectos. Tampoco será admitida ninguna lista que contenga cantidades distintas á las que se fijan en el estado que se publica á continuación.

5.^a No serán admitidas las listas que contengan defectos en su redacción, aquellas cuyas operaciones aritméticas y resúmenes no sean fiel reflejo de ellas, las que no tengan exactitud en la escala gradual de cuotas y de contribuyentes y todas aquellas en que éstos no figuren con los dos apellidos y nombre, por orden alfabético;

co; y al ser devueltas por cualquiera de los defectos enumerados, se exigirá la responsabilidad reglamentaria. También expresarán al pie del nombre de cada contribuyente los que, á pesar de figurar como tales, hayan fallecido ó estén ausentes, para poder cumplir esta Administración con exactitud lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de agosto último; y

6.^a Las listas que se formen han de ser cuatro precisamente, en papel de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos por cada pliego, y se expondrán al público por un término de ocho días, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL, y por los demás medios en los sitios de costumbre en la localidad. Durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Estas reclamaciones no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Tan importante servicio ha de quedar terminado para el día 30 de noviembre próximo, y esta Administración espera confiada de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos procurarán secundar los propósitos de la misma, evitando de este modo tener que proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de las responsabilidades que determina el art. 25 del expresado Reglamento.

Santander 9 de octubre de 1907.
 —El Administrador de Hacienda,
 Narciso López-Montenegro.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

CONTRIBUCION URBANA PARA 1908

Repartimiento formado por esta Administración de las 1.011.585'69 pesetas que por la expresada contribución, al tipo fijo del 17,50 por 100, en cuyo gravamen va incluido el 1 por 100 de premio de cobranza y gastos de comprobación, con más el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 10 por 100 del impuesto transitorio, que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia que tienen legalmente aprobados sus registros fiscales de edificios y solares.

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — Pesetas	Cupo para el Tesoro al 17,50 — Pesetas	16 por 100 de recargo — Pesetas	Total — Pesetas	10 por 100 transitorio — Pesetas	Total cupo y recargos — Pesetas
Alfoz de Lloredo.	20.757	3.632 47	581 20	4.213 67	363 25	4.576 92
Ampuero.	17.709	3.099 08	495 85	3.594 93	309 91	3.904 84
Anievas	1.832	320 60	51 30	371 90	32 06	403 96
Arenas.	13.125	2 296 87	367 50	2.664 37	229 69	2.894 06
Argoños	297	51 97	8 32	60 29	5 20	65 49
Arredondo	2.526	442 07	70 73	512 80	44 21	557 01
Campoó de Yuso	7.308	1.278 90	204 62	1.483 52	127 89	1 611 41
Cartes	12.424	2.174 20	347 87	2.522 07	217 42	2.739 49
Castañeda	5.286	925 05	148 01	1.073 06	92 50	1.165 56
Castro Urdiales	177.002	30.975 35	4.956 06	35.931 41	3.097 54	39.028 95
Cieza	2.029	355 07	56 81	411 88	35 51	447 39
Colindres.	13.758	2.407 65	385 22	2.792 87	240 76	3.033 63
Enmedio	8.622	1 508 85	241 42	1.750 27	150 88	1.901 15
Entrambasaguas.	4.792	838 60	134 18	972 78	83 86	1.056 64
Laredo.	92.998	16.274 65	2.603 94	18.878 59	1.627 47	20 506 06
Liendo	5.616	982 80	157 25	1.140 05	98 28	1.238 33
Liérganes.	17.255	3.019 62	483 14	3 502 76	301 96	3.804 72
Limpias	11.095	1.941 63	310 66	2.252 29	194 16	2 446 45
Marina de Cudeyo	4.780	836 50	133 84	970 34	83 65	1.053 99
Medio Cudeyo.	27.734	4.853 45	776 52	5.629 97	485 34	6 115 31
Meruelo	1.603	280 52	44 88	325 40	28 05	353 45
Noja.	769	134 57	21 53	156 10	13 46	169 56
Penagos	8.573	1.500 27	240 04	1.740 31	150 02	1.890 33
Pesaguero	1.452	254 10	40 60	294 70	25 41	320 11
Pesquera.	2.739	479 32	76 69	556 01	47 92	603 94
Pielagos	27.274	4.772 95	763 68	5.536 63	477 30	6 013 93
Potes	11.235	1.966 12	314 60	2.280 72	196 61	2.477 33
Puente Viesgo	13.821	2.418 67	386 98	2.805 66	241 87	3.047 53
Ramales	7.361	1.288 17	206 11	1.494 28	128 82	1.623 10
Rasines	2.126	372 05	59 54	431 59	37 21	468 80
Reinosa	86.323	15.106 52	2.417 04	17.523 56	1.510 65	19.034 21
Rivamontán al Mar	2.720	476	76 16	552 16	47 60	599 76
Rivamontán al Monte	1.476	258 30	41 34	299 64	25 83	325 47
Riotuerto.	5.714	999 95	159 99	1.159 94	99 99	1.259 93
Ruesga.	3.599	629 84	100 77	730 61	62 98	793 59
San Felices	5.980	1.046 50	167 44	1.213 94	104 65	1.318 59
San Miguel de Aguayo	908	158 91	25 44	184 35	15 89	200 24
Santa Cruz de Bezana	5 565	973 87	155 84	1.129 71	97 39	1.227 10
Santa María de Cayón	17.899	3.132 34	501 17	3 633 51	313 23	3.946 74
Santander	3.866.382	676.616 85	108 258 70	784.875 55	67.661 69	852.537 24
Santillana	6.093	1.066 27	170 60	1.236 87	106 63	1.343 50
Soba.	2.679	468 83	75 01	543 84	46 88	590 72
Udías	1.675	293 13	46 90	340 03	29 31	369 34
Valdáliga.	5.700	997 50	159 60	1.157 10	99 75	1.256 85
Valdeolea.	13.587	2 377 73	380 44	2.758 17	237 77	2.995 94
Valdeprado	5.379	941 32	150 65	1.091 97	94 13	1.186 10
Valderredible	25.662	4.490 85	718 56	5.209 41	449 09	5.658 50
Val de San Vicente	3.893	681 27	109	790 27	68 13	858 40
Villafufre.	2 558	447 65	71 62	519 27	44 76	564 03
Total general	4.587.690	802.845 75	128.455 37	931 301 12	80.284 57	1 011 585 69

NOTA.—Al cupo del Ayuntamiento de Santander hay que aumentar 1.170 pesetas que corresponden á años anteriores de la aprobación del Registro fiscal de edificios y solares.
Santander y de octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, **Narciso López-Montenegro**.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 14 del actual, ha dispuesto que se efectúe el día 21 del presente mes el pago de los terrenos comunales correspondientes al pueblo de Liaño, con arreglo á la tasación formulada por el perito tercero en el expediente de expropiación forzosa de terrenos en las minas «Solfa», «Blanca», «Solía 3.^a» y «Solía 4.^a», y cuyo pago se hará por el representante de la Compañía expropiante en la Alcaldía de Villaescusa, á las diez de la mañana del citado día 21.
Santander 15 octubre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA

El Director del Hospital militar de Santoña.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por un año, con prórroga de dos meses si conviniese á los intereses del Estado, el suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo de este establecimiento, por el presente anuncio se convoca á una segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, que se celebrará en esta Dirección el día 16 de noviembre, á las once de su mañana, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta dependencia todos los días laborables, de nueve á doce, al precio límite de una peseta setenta céntimos por cada kilogramo de carne.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio y acompañadas de los resguardos que acrediten el depósito provisional de ciento setenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos, importe del cinco por ciento del total del servicio, calculado con arreglo al precio límite.

Santoña 9 de octubre de 1907.—
El Director, *Juan García.*

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., que pre-

senta, enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precio límite para la contratación del suministro de la carne de vaca necesario para el consumo del Hospital militar de Santoña durante un año, prorrogable dos meses más si conviniese á los intereses del Estado, se compromete á verificar el expresado suministro, con sujeción á las condiciones de dicho pliego y al precio de... tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) el kilogramo del citado artículo.

(Fecha y firma.)

ANONCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Subasta del Impuesto de consumos

Don Rafael Venero Abascal, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 9 del próximo mes de noviembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta, por pujas á la llana, del arriendo á venta libre de los derechos que en el año de 1908 devenguen los consumos, alcoholes y sal común, bajo el tipo de 9.557 pesetas 52 céntimos.

La fianza que ha de presentar el rematante en metálico será la cuarta parte del precio anual ó total por que se adjudique el arriendo, hipotecaria ó personal, siempre que la admita la Corporación, y la garantía para hacer postura el 5 por 100 del tipo fijado en los derechos y recargos.

Las demás condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrambasaguas 12 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Rafael Venero.*

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Por haberla cogido causando daños, se encuentra puesta en custodia, en casa de don Joaquín Martínez Conde Ruiz, una vaca de las señas siguientes:

Como de seis años de edad, color atasugado, astas repicas, con un cencerro en un cinto de cuero y una O en el cuarto derecho trasero, hecha á fuego.

La persona que se crea su dueño pasará á recogerla, previo pago de daños y gastos, en el plazo de

doce días; transcurridos que sean se procederá á su remate, como bienes mostrencos.

San Pedro del Romeral 9 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Pedro Ruiz.*



Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Se anuncia, por término de treinta días, la vacante de la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, que se proveerá con arreglo á lo que dispone la vigente legislación.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento en indicado plazo.

Rivamontán al Mar 7 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Alejandro Gajano.*

Junta municipal del Censo electoral

Don Paulino Fernández y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cieza.

Certifico: Que el acta de la sesión preparatoria para la constitución de la Junta municipal del Censo de este término, cuyo testimonio queda unido al expediente de su razón, dice así:

«En Cieza, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Timoteo González y González, Juez municipal, asistido de mi el Secretario, procedió en la casa capitular á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, en el cual acto han de designarse los Vocales y suplentes que formarán parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria, ordenó que por el Secretario fueran leídas las disposiciones legales de aplicación y tomara nota de los asistentes.

Seguidamente se procedió al sorteo, y verificado éste resultaron elegidos: como mayores contribuyentes, don Manuel Bustillo Romayor y don Agustín Riaño Fernández, como Vocales, y suplentes, don Eduardo Fernández y Fernández y don Teodoro Pérez Fernández.

Acto seguido se procedió á verificar el sorteo de los individuos que tributan por el concepto de industria, los que en este término

no están agremiados, y tienen voto de compromisario, resultando elegidos como Vocales don Santiago González González y don Raimundo Moreno Fernández, y suplentes don Miguel Núñez Tezanos y don Bernardo Brenaga Fernández; habiéndose procedido al sorteo de Vocales y suplentes por este concepto por no existir en este término municipal agremiaciones de industriales ni individuos que por el concepto de impuesto por utilidades y minas tengan voto para compromisarios en la de Senadores.

Se hizo constar asimismo que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos, según certificación expedida por el Secretario, es don Marcelino Ruiz Cleza, y como suplente, por seguirle en número, don Facundo Pérez Fernández.

Ultimamente, y en vista de que no existen en este término Jefes retirados de la Armada y demás particulares indicados en la regla 15.ª de la Real orden de 16 del actual, se designó como Vocal, en concepto de Juez municipal más antiguo, á don Celadonio Cuevas Terán, y como suplente á don Narciso Tezanos Ruiz.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley, se remitirá ésta, original, al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de la provincia y publicándose estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y con lo que se dió por terminado el acto, que firma el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—*Timoteo González.*
—*Paulino Fernández.*—Hay un sello.»

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, conforme está prevenido, libro la presente, visada, sellada y firmada, en Cleza á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—Visto bueno: El Presidente, *Timoteo González.*—*Paulino Fernández.*



Don Daniel Díaz Mazorra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mollado.

Certifico: Que el acta de la sesión preparatoria celebrada en este día para el sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo, dice así:

«Acta de reunión preparatoria para la constitución de la Junta

municipal del Censo electoral.— En Mollado, á treinta de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Juan del Hoyo CORMENZANA, llamado á presidirla como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, como tal llamado á desempeñar la Secretaría de esta Junta, don Daniel Díaz Mazorra, procedió en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquella, en cuyo acto han sido designados los Vocales y suplentes de la expresada Junta.

Expuesto por el señor Presidente el objeto de la convocatoria, ordenó que por mí el Secretario se diese lectura á las disposiciones concernientes al acto, como así se verificó.

Seguidamente, en cumplimiento de las mismas, se procedió á verificar el sorteo, entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, para designar dos Vocales, con sus suplentes, que han de formar parte de la Junta electoral de este término, y hecho á presencia de los interesados, resultaron elegidos los siguientes:

Vocales, don Emeterio Díaz Cueto y Terán y don Ramón García Díaz, y suplentes respectivos don Ramiro Aldama Terán y don Nicolás Aldama Campo.

Sin interrupción se procedió al sorteo, y mediante á no haber gremios de industriales, de los individuos que de éstos figuran en las listas de compromisarios, para designar otros dos Vocales y sus suplentes. Verificado aquí á presencia de los interesados, resultaron elegidos Vocales don Benito Gómez Hoyos y don Leandro Díaz Portilla, y suplentes respectivos don José Martínez Sáiz y don José Acha Portilla.

Acto seguido se procedió á nombrar á don Dámaso Rasilla Fernández, á quien como Oficial del Ejército retirado corresponde formar parte, y para suplente de este, al ex Juez más antiguo, don César Cortés Villegas.

Asimismo, con arreglo á la ley, siendo el Concejal don Luis Bustamante Quevedo quien, según certificación expedida por este Ayuntamiento, obtuvo mayor número de votos, excluido el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, se le

designó Vocal de la Junta y primer Vicepresidente de la misma, y para suplente del mismo se nombró á don Crispulo Villegas y Villegas, por ser el que le sigue en votos, según la dicha certificación.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley y disposiciones posteriores, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta del Censo electoral, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón y librando otro al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo que se dió por terminado el acto, que firma conmigo el Presidente, de que yo el Secretario certifico.—*Juan del Hoyo.*—*Daniel Díaz.*»

Concuerda exactamente con su original, á que me remito.

Y para que así conste y se envíe al señor Gobernador civil, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Mollado á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Juan del Hoyo.*—El Secretario, *Daniel Díaz.*

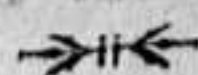
* *

Don Daniel Díaz Mazorra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mollado.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo aparece el documento que literalmente copiado dice así: «Don Joaquín Collantes Obregón, Secretario del Ayuntamiento de Mollado, certifico: Que examinados los expedientes electorales que obran en esta Secretaría, resulta que el Concejal don Luis Bustamante Quevedo es el que ha obtenido mayor número de votos en el Censo popular, siguiéndole don Crispulo Villegas y Villegas.

Y para los efectos de la ley Electoral vigente, y á petición del señor Presidente de la Junta municipal del referido Censo, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Mollado á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º, *Valentín Fernández.*—*Joaquín Collantes.*—Sello del Ayuntamiento.»

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente, para su envío al señor Gobernador civil, con el visto bueno del señor Presidente, en Mollado á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Juan del Hoyo.*—El Secretario, *Daniel Díaz.*



Don Emilio García Horma, Secretario del Juzgado municipal de Torrelavega y su término.

Certifico: Que el acta celebrada en sesión de este día para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, copiada literalmente dice así:

Acta.—En la ciudad de Torrelavega, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete, ante el señor Presidente y de mí el Secretario, comparecieron los señores don Feliciano Velarde Zabala, don Gervasio Herrero González y don Ricardo Fernández y Fernández, no habiéndolo hecho los señores don José Mollada Ugarte, don Emilio Revuelta Fernández y don Enrique Sañudo Cano, á pesar de haber sido citados en legal forma, á excepción de don José Mollada, que se halla ausente. También comparecieron en concepto de suplentes don Tomás Fernández Martínez, don Fidel Ramón Palacios, don Policarpo Mazón y Mazón y don José Palencia Jáuregui.

El Presidente hizo saber á la mayoría de los señores comparecientes que han asistido á este acto el objeto de la reunión, procediéndose por el Secretario á la lectura del contenido en el título segundo del art. 11 de la ley Electoral, que trata de la constitución de la Junta municipal del Censo. En este estado compareció don Emilio Revuelta Fernández.

Acto seguido se procedió al nombramiento del Presidente de dicha Junta, que lo es el que provee don Joaquín Zamanillo Ruiz de Villa, vecino del pueblo de Tanos, también Presidente de la Junta local de Reformas Sociales. Inmediatamente quedó nombrado Vicepresidente don José Mollada Ugarte, como Concejal activo de este Ayuntamiento que obtuvo en la elección mayoría de votos, industrial, vecino de esta ciudad. Igualmente quedaron nombrados Vocales de esta Junta don Feliciano Velarde Zabala, Coronel retirado y vecino de Viérnoles; don Gervasio Herrero González, á quien correspondió por sorteo, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de esta ciudad, como uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; don Ricardo Fernández y Fernández, mayor de edad, casado, Teniente de Carabineros retirado y vecino de esta dicha ciudad, en concepto de contribuyente, á quien también correspondió serlo en el sorteo celebrado en la anterior sesión. Como Presidente del gremio de li-

quidos se nombró á don Emilio Revuelta Fernández, también mayor de edad, casado y del comercio de esta vecindad. En representación del gremio de tejidos fué nombrado don Enrique Sañudo y Cano, casado, mayor de edad y de esta vecindad, y llamado á serlo por la ley, en concepto de Secretario, don Emilio García Horma.

Acto seguido se procedió al nombramiento de los Vocales suplentes, respectivamente, siendo nombrados don Alfonso Manso Ruiz, como segundo Concejal que obtuvo mayor número de votos, mayor de edad, viudo y vecino de esta ciudad; don Tomás Fernández Martínez, en concepto de Jefe que sigue en graduación al Vocal electivo; don Manuel Peña Sandín, también mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad; don José Sañudo Cano, también mayor de edad, soltero, Médico y vecino de la misma; don Fidel Ramón Palacios, también mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad; don Policarpo Mazón y Mazón, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de la misma, y últimamente, don José Palencia Jáuregui, suplente Secretario.

A continuación se procedió al nombramiento del segundo Vicepresidente, resultando elegido don Emilio Revuelta Fernández. Dicho señor Presidente declaró constituida definitivamente la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, dando posesión en este acto á todos los señores que componen esta Junta, que queda establecida en la siguiente forma:

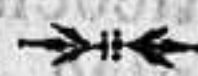
Presidente, don Joaquín Zamanillo Ruiz de Villa; Vicepresidente, don José Mollada Ugarte; Vicepresidente, don Emilio Revuelta Fernández; Vocales, don Feliciano Velarde Zabala, don Gervasio Herrero González, don Ricardo Fernández y Fernández y don Enrique Sañudo Cano, y Secretario, don Emilio García Horma. Suplentes, don Alfonso Manso Ruiz, don Tomás Fernández Martínez, don Manuel Peña Sandín, don José Sañudo Cano, don Fidel Ramón Palacios, don Policarpo Mazón y Mazón y don José Palencia Jáuregui.

En este estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminada la sesión, mandando se remitan certificaciones de este acto al señor Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia.

Leída el acta, y hallándola conforme los concurrentes, lo firman

todos después del señor Presidente, de que certifico.—Joaquín Zamanillo.—Emilio Revuelta.—Gervasio Herrero.—Feliciano Velarde.—Policarpo Mazón.—José Sañudo.—Ricardo Fernández.—Fidel Ramón.—Tomás Fernández.—El Secretario suplente, José Palencia.—El Secretario, Emilio García Horma.

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente, en Torrelavega á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.—Visto bueno, Joaquín Zamanillo.—El Secretario, Emilio G. Horma.



Don Andrés San Emeterio Orejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Laredo.

Certifico: Que de la reunión pública celebrada hoy en la sala capitular de este Ayuntamiento, para designar los Vocales que han de constituir dicha Junta municipal, se extendió un acta que á la letra es como sigue:

Acta de la reunión preparatoria de la Junta municipal del Censo.—

En la villa de Laredo, á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete, reunidos, previa convocatoria, en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, á la hora señalada, todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término y los que lo son por industria, utilidades y minas, que tienen voto de compromisario para Senadores, á excepción de don Lucas Marsella, don Francisco Carasa, don Antonio López, don Pilar Sánchez y don Ramiro Carasa, ausentes; don Nicolás Gereda, fallecido, y don Isidoro Velasco, don Andrés Zubillaga y don Diego Barañano, enfermos, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Pablo Gutiérrez Rada, asistido del Secretario de la misma, don Andrés San Emeterio Orejo, por ser el del Juzgado municipal, dió á conocer el objeto de la convocatoria, á cuyo efecto el Secretario que suscribe leyó los artículos de la ley y las disposiciones de la Real orden fecha diez y seis del actual, referentes á la designación de los Vocales propietarios y suplentes que habrán de constituir la expresada Junta.

En vista de la relación de la Administración de Hacienda, de la certificación expedida por la

Secretaría de este Ayuntamiento y del resultado del sorteo verificado entre los mayores contribuyentes y entre los primeros industriales, éstos por sustitución, que han de formar parte de la Junta, el señor Presidente declaró designados á los señores siguientes:

Vocales propietarios: don Andrés Gándara Izaguirre, como Concejal de mayor número de votos; don Santiago Domínguez Martínez, como Comandante retirado del Ejército; don Juan Domingo Oveja Rosillo, como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, por sorteo; don Diego Barañano Gutiérrez, como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, por sorteo; don Remigio Urruticochea Acha, como Síndico del único gremio industrial de este Municipio, y don Aurelio Bárcena Cantero, como mayor contribuyente por industrial, por sorteo, habiéndose hecho éste por no llegar á dos las Asociaciones gremiales.

Vocales suplentes: don Alejo Bernales Fernández, suplente de don Andrés Gándara, como Concejal que sigue á éste en mayor número de votos; don Hipólito Humada Alonso, como Oficial retirado del Ejército, suplente de don Santiago Domínguez, á quien sigue en categoría; don Francisco Carasa Amarisa, suplente de don Juan Domingo Oveja Rosillo, por sorteo, como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; don Santiago Arriaga Bárcena, suplente de don Diego Barañano, en sorteo y por el concepto del anterior; don Andrés Gilabert Bañals, suplente de don Remigio Urruticochea como mayor contribuyente por industrial, y por sorteo, habiéndose verificado éste en razón á que el gremio de que forma parte el señor Urruticochea no tiene más que un Síndico, que es dicho señor; y, por último, don José Alvarez Aja, suplente de don Aurelio Bárcena, como mayor contribuyente por industrial, por sorteo.

Los concurrentes don Juan Basoa, don Federico Paisán y don Emilio Urrutia, formularon protesta; el primero respecto á la designación del Síndico señor Urruticochea y del Vocal por industrial señor Bárcena, por entender que éste formaba parte del gremio industrial y que aquél no presentaba su nombramiento de Síndico, á pesar de figurar como tal en la certificación del Ayuntamiento; el segundo en cuanto á la designación del Vocal suplente señor Gi-

labert, por opinar que el suplente del Síndico ha debido ser sorteado entre los industriales agremiados con dicho Síndico, y el tercero por tener noticias de que el Jefe del Ejército retirado señor Domínguez no figura en ninguna Junta local de pasivos.

El señor Presidente no aceptó estas oposiciones, y advirtió que todo aquel que se considere agraviado puede ejercitar el derecho que determina la regla 17.ª de la Real orden mencionada.

Terminado el acto, firma esta acta el señor Presidente de la Junta; certifico.—El Presidente, *Pablo Gutiérrez*.—El Secretario, *Andrés San Emeterio Orejo*.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Laredo á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Pablo Gutiérrez*.—El Secretario, *Andrés San Emeterio Orejo*.

* * *

Don Barnabé Revilla Cavada, Secretario interino del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Certifico: Que según resulta del examen de los antecedentes archivados en esta Secretaría, el Concejal de este Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en la elección, con exclusión del Alcalde y Tenientes, es don Andrés Gándara Izaguirre, y el que le sucede por los conceptos antedichos es don Alejo Bernales Fernández.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden de Gobernación de fecha diez y seis del actual, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Laredo á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, *Santiago Basoa*.—*Bernabé Revilla*, Secretario interino.

>>>

Don José Gutiérrez de los Heros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término municipal de Guriezo, de la provincia de Santander.

Certifico: Que el contenido del acta de la sesión celebrada en el día de hoy por el Presidente de expresada Junta, en unión de los mayores contribuyentes, es como sigue:

En Guriezo, á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete,

en el despacho oficial de la Presidencia del Cuerpo municipal, se reunieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como los del ramo industrial y de impuesto sobre utilidades que tienen actualmente derecho á elegir compromisarios para Senadores, cuyos nombres al final se expresan, lo cual verificaban en virtud de la convocatoria de fecha 23 del actual que les había dirigido el que preside esta sesión, don Miguel Ortiz y Sierra, nombrado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término por la local de Reformas Sociales en 9 del corriente mes, de cuyo nombramiento se da cuenta.

Abierta la sesión, el señor Presidente manifestó que la reunión sólo tenía por objeto, como ya habían visto en la cédula de citación, dar cumplimiento á la regla décimasexta de la Real orden de fecha 16 del actual, párrafo penúltimo del art. 11 de la ley de 8 de agosto último, para la designación por sorteo de los individuos que en concepto de mayores contribuyentes han de pertenecer á la Junta con su carácter de Vocales titulares con sus suplentes, advirtiendo á la vez que en esta localidad no existen actualmente Oficiales del Ejército ó de la Armada retirados ni funcionario jubilado de la Administración civil; y con previa lectura de los artículos y disposiciones de citadas ley y Real orden relativos á este acto, para instruir á los concurrentes, y después de cubiertas las formalidades legales, se procedió públicamente á verificar el sorteo acordado, en primer lugar de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y en segundo por los que lo son por industrial, por no existir gremios, y los que sufren el impuesto sobre utilidades, que todos tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, dando todo ello el siguiente resultado:

Vocales contribuyentes por inmuebles, don Miguel Martínez Bollandá y don Tomás Llama Ruiz; suplentes, don Luis Corra Hernández y don Felipe Usabiaga Ocharan.

Vocales contribuyentes por industrial y utilidades, don Alvaro Villota B. quiola y don Bernardo Aguilar Llamas; suplentes, don Antonio Aguilera Gutiérrez y don Emilio Zubieta Argos.

También el mismo señor Presidente designó como Vicepresidente de expresada Junta al Concejal del Ayuntamiento en funciones, don Francisco Llama Novales,

reunir las condiciones legales para ello, y para sustituir al Jefe Oficial del Ejército, como queda en el término, don Eustaquio Pellón y por último, la Junta de entre sus Vocales, designó de la misma, al Vicepresidente de la misma, al señor don Tomás Llama Ruiz, para el completo número.

Acordando á la vez que por el presente se remita original esta acta al de la provincial del Censo electoral de Santander y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, según manda el párrafo 4.º de dicho precepto legal.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión, y en prueba de lo que se levanta la presente sin protesta ni reclamación alguna, que después de leída es firmada por los señores concurrentes al acto, que yo el Secretario certifico. — M. Ortiz. — Francisco Gutiérrez. — Ignacio Lombera. — Miguel Martínez. — Tomás Llama. — Miguel Francos. — José A. Gutiérrez. — José Francos. — Nemesio Garma. — Antonio Aguilera. — Francisco Llama. — Manuel Isla. — Antonio Goñegui. — Marcelo San Martín. — Agapito Elorza. — José Pérez Negrete. — Manuel Landera. — Juan Ruiz. — Francisco Martínez. — Demetrio Berastáin. — Bernabé Gutiérrez. — Juan San Martín. — José Gutiérrez H.

Es copia conforme con el original, que con el visto bueno del señor Presidente firmo en Guriezo á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete. — V.º B.º: El Presidente de la Junta, M. Ortiz. — José Gutiérrez H.



Don Juan Quintanal y Calderón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Solórzano.

Certifico: Que constituido en reunión pública, en el día de hoy, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, asistido de mí el Secretario, se tomaron los acuerdos y se levantó el acta que copiada á la letra dice así:

En el pueblo de Solórzano, á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Antonio Trueba y Fernández, Jefe municipal de este distrito, cuya Presidencia le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la ley y en virtud de no hallarse constituida en este término municipal Jun-

ta local de Reformas Sociales, asistido del Secretario de la misma Junta del Censo, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal don Juan Quintanal y Calderón, procedió en el salón del Juzgado municipal á la celebración de la reunión que determina la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de septiembre actual; y presentes la mayoría de los señores que tributan con mayores cuotas por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y que tienen voto para compromisarios á Senadores, por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, se dió íntegra lectura á los concurrentes de los artículos de la ley Electoral de 8 de agosto último concernientes al caso y de la Real orden antes mencionada.

El mismo señor Presidente hizo constar que, en virtud de lo dispuesto en repetida Real orden, se iba á proceder públicamente al sorteo entre los mayores contribuyentes por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y que tienen voto para compromisarios, para la designación de dos Vocales que han de formar parte de la Junta y de dos suplentes entre los mismos para sustituir á aquéllos en caso necesario.

En el acto se procedió á dicho sorteo, á presencia de los concurrentes y con las formalidades legales, resultando elegidos por la suerte los contribuyentes don José del Piñal Echeguren y don Joaquín María Cano, para Vocales propietarios, y para suplentes, don Joaquín de la Oveja y Peña y don Modesto Aja Crespo, sin que se hiciera por los concurrentes protesta ni reclamación alguna.

Acto seguido, y teniendo á la vista la certificación expedida por el Secretario de la Corporación municipal y visada por el señor Alcalde, de la que resulta que, para tomar parte de la Junta en concepto de Concejal que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y Tenientes de Alcalde, entre los que forman parte de la Corporación actual, corresponde dicho cargo al Concejal don Modesto del Campo Oveja, quedando en su consecuencia nombrado para el desempeño de dicho cargo.

También se acordó, teniendo en cuenta que en la actualidad no habita ningún Jefe ni Oficial del Ejército ni de la Armada retirado, ni jubilados de la Administración civil del Estado ni de la provincia,

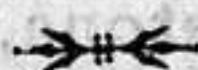
designar para tomar parte de la Junta al ex Juez municipal, guardando orden de antigüedad en los primeros nombramientos, don Joaquín de la Oveja y Peña.

Asimismo, y teniendo en cuenta que en este Municipio no existen gremios industriales y sólo existe uno matriculado, se acordó designar á éste, don José Guillermo Lastra, Vocal de dicha Junta, y en concepto de utilidades á don Clemente Cuesta Antuñano, ambos y únicos que tienen voto por dichos conceptos para compromisarios á la elección de Senadores.

En esta forma queda constituida la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento á la ley de 8 de agosto último y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre actual, acordándose convocarla á sesión pública para el día treinta del presente mes, á las diez de la mañana, á fin de proceder á su constitución, y remitir la presente acta original al señor Presidente de la provincial y una copia certificada de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo estipulado en la Real orden mencionada.

Hecho constar lo precedente, firma el señor Juez Presidente de la Junta conmigo el Secretario, y de lo cual certifico. — Antonio Trueba. — Juan Quintanal.

Concuerda bien y fielmente con el acta original, á la que en caso necesario me remito. Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, autorizo la presente, visada por el señor Presidente, en Solórzano á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Trueba. — Juan Quintanal.



Don Baltasar Martín Sánchez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, en ejercicio de propietario, y en tal concepto de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal.

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría de mi cargo obra el expediente general del nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, y unido al mismo el acta del tenor que sigue:

Al margen: Presidente, don Julio del Arco y Ocáriz; Vocales, don Fidel Sopena Sota, don Eduardo Román Iglesias, don Andrés Fernández, don Gregorio López y don Andrés de la Llosa Díez; Secretario, don Baltasar Martín Sán-

chez.—En la villa de Castro Urdiales, á las diez de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la sala de audiencia del Juzgado municipal de esta villa los señores antes mencionados, bajo la presidencia del señor don Julio del Arco y Ocariz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, asistido por el Secretario de la misma, don Baltasar Martín Sánchez.

El señor Presidente manifestó ser el objeto de esta reunión la constitución definitiva de dicha Junta, según que se hacía constar en la cédula de citación que había precedido, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley en el número tercero de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiséis de agosto último.

Al efecto, abierta la sesión y dada lectura de la ley Electoral de ocho de agosto último, demás Reales órdenes posteriores y del acta de la Junta preparatoria celebrada en veintiséis de los corrientes, se procedió á la constitución definitiva de dicha Junta, por el orden siguiente:

Presidente, don Julio del Arco y Ocariz; Vicepresidente, don Fidel Sopena Sota; Vocal retirado, don Eduardo Román Iglesias; suplente, don Juan Gómez Moncalean; Vocales mayores contribuyentes, don Andrés Fernández Sanchoyarto y don Andrés de la Llosa Díez; suplentes, don Mateo Azua Idauritu y don Dionisio López y López; Vocales industriales, don Pablo López Iberlucea y don Gregorio López Pereda; suplentes, don Manuel Burgos Alcaino y don Victorino Cestona.

Expuesto por el señor Presidente se dió cumplimiento á lo dispuesto en el número cuarto del artículo once, en lo referente al nombramiento del Vicepresidente de la Junta por nombramientos de Vocales de la misma, y entre éstos, se procedió al mismo, resultando por unanimidad el Vocal don Andrés de la Llosa Díez.

Con esto, y haciendo constar que los demás Vocales y sustitutos han excusado su ausencia por enfermedad, el señor Presidente dió por terminado el acto y ordenó la remisión de los testimonios referentes de este acta á la Junta provincial y señor Gobernador civil de la provincia, firmado los presentes; lo que certifico.—Julio del Arco y Ocariz.—Fidel Sopena.—Eduardo Román.—Andrés Fernández.—A. de la Llosa.—Grego-

rio López.—Baltasar M. Sánchez.— Lo relacionado y compulsado conviene y concuerda con el original unido al expediente general para el nombramiento de dicha Junta, obrante en la Secretaría de mi cargo, al que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para inserción del BOLETIN OFICIAL de la misma, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Castro Urdiales á treinta de septiembre de mil novecientos siete.

—Visto bueno: El Presidente, Julio del Arco Ocariz.—El Secretario, Baltasar M. Sánchez.



Don Julio Mediavilla Mendicote, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: Que en el legajo correspondiente de esta oficina Secretaría de mi cargo se halla el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, la que copiada á la letra dice así:

Junta municipal del Censo electoral.—Acta de la reunión preparatoria.—En la sala consistorial del Ayuntamiento de Puente Viego, á treinta de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Ventura Peña Pardo, asistido del Secretario de la misma, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal don Julio Mediavilla, procedió en el salón de actos públicos de este Municipio, según se había hecho saber previamente por convocatoria, á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, en cuyo acto habían de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria, ordenó que por el señor Secretario se dió lectura de las disposiciones de la ley aplicables al caso, así como también á las listas de mayores contribuyentes por los conceptos de territorial, industrial y utilidades, remitidas por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y á la certificación remitida por el señor Secretario del Ayuntamiento.

Entando varios de los convocados presentes, se acordó proceder al sorteo de Vocales y sustitutos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Puente Viego, según dispone la ley, en el cual resultaron elegidos: por contribu-

ción territorial, don Emilio Autrán Ruiz y don Anibal Varillas Moral, y por el concepto de utilidades é industrial, don José Manuel Ortiz Díaz y don Cipriano Parga.

Acto seguido el señor Presidente, en conformidad á lo que dispone el caso segundo de la ley de 8 de agosto último, designó á don Miguel Fernández Vargas, ex Juez municipal de mayor antigüedad en orden á su nombramiento.

Se hizo constar asimismo que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes de Alcalde, resulta ser don Bernardino Sierra, según certificación expedida por la Alcaldía, el cual desempeñará la primera Vicepresidencia de la Junta, según ordena el artículo 11 de la ley Electoral, y la segunda don Emilio Autrán.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales de expresada Junta, se acordó proceder á determinar las personas que han de sustituirlos en casos de ausencia ó enfermedad.

En virtud de esto, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas á la Presidencia por la citada ley y lo ordenado en la misma, fueron designados por sorteo, para Vocales sustitutos, don Fermín Rivero Garrido y don Adolfo Sáinz Pardo, como mayores contribuyentes por territorial; y por el concepto de utilidades é industrial don Evelio Bran González y don Aniceto Pérez Canal; como Concejal, don Manuel Sáinz Pardo, y como ex Juez, don Domingo Sáinz Pardo.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley y disposiciones posteriores, se extiende la presente acta, que se remitirá al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librandolo otro al señor Gobernador civil de la provincia y publicándose estos acuerdos, según está mandado, en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

En su vista, no habiéndose presentado reclamación alguna, declara constituida en legal forma la Junta, acordando se levante de lo en ella consignado la presente acta, que firma en unión de los señores asistentes al acto; de todo lo que yo, como Secretario, certifico.—El Presidente, Ventura Peña.—Emilio Autrán Ruiz.—Anibal Varillas.—José María Ortiz.—Pío Gutiérrez.—José Gómez.—Fermín Rivero.—Evelio Bravo.—Enrique

Campuzano. Aniceto Pérez. — Cipriano Press. — Miguel Fernández Vargas. — Bernardino Sierra. — Adolfo Sáinz Pardo. — Manuel Sáinz Pardo. — Domingo Sáinz Pardo. — El Secretario, Julio Mediavilla.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Puente Viego á dos de octubre de mil novecientos siete. — V.º B.º: El Presidente, Ventura Peña. — Julio Mediavilla.



En la sala capitular del Ayuntamiento de Piélagos, á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Santiago Castillo Fernández, asistido de don Paulo Ruiz Pérez, Secretario de la misma Junta, que lo es, por disposición de la ley, el del Juzgado municipal de este distrito, procedió á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquella, en cuyo acto han de designarse los Vocales y suplentes que habrán de formar parte de dicha Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y dió orden al Secretario para que leyese las disposiciones legales aplicables al caso y tomase nota de los asistentes al acto y de los que por enfermedad ó ausencia se hubiesen excusado.

En este estado, y sin dilación, se procedió al sorteo de Vocales y suplentes que han de componer la Junta aludida, resultando como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don José María Villar Argumosa y don Antonio Pereda y Pereda, y como suplentes don Juan Manuel Ruiz Portilla y don Antonio Pedraja Diestro.

En cumplimiento del párrafo 3.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del que cursa, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 18, se procedió igualmente al sorteo de otros Vocales contribuyentes por industrial, resultando elegidos don Francisco Seco Cosío y don Pedro Jara Iñarra, y como suplentes don Teodoro Fernández Oruña; y no habiendo más contribuyentes por este concepto, el señor Presidente designó para suplir á don Pedro Jara, á don Vicente Villar Sáinz.

El señor Presidente, haciendo uso de la facultad que le está concedida en la regla 15.ª de la Real

orden citada, designó á don José Sandí Mirones para desempeñar el cargo de Vocal como Oficial retirado del Ejército.

También se hizo constar que el Concejal don Pascasio Solórzano Herrera es el que ha obtenido mayor número de votos, con exclusión del Alcalde y Tenientes de Alcalde, según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento; en virtud de lo cual dicho señor Concejal desempeñará la primera Vicepresidencia de la Junta, conforme preceptúa el artículo 11 de la ley Electoral, y será sustituido por el Concejal don Remigio Real Castañeda, que sigue en número de votos al señor Solórzano.

Y resultando que no se tiene noticia que en este término municipal residan más Oficiales retirados del Ejército ni funcionarios jubilados á que dicha regla se refiere, más que el señor Sandí, se hizo constar asimismo que á éste le sustituirá el ex Juez municipal don Venancio Arce Díez.

Y por último, la Junta acordó designar como local para celebrar en lo sucesivo sus sesiones, el local audiencia del Juzgado.

En este estado, y no habiéndose hecho reclamación ni protesta alguna, el señor Presidente mandó levantar esta acta, que firma después de leída con los señores Vocales asistentes al acto, de que certifico. — Santiago Castillo. — José Sandí. — José María Villar. — Pascasio Solórzano. — Regino Real. — Antonio Pereda. — Pedro Jara. — Vicente Villar. — Paulo Ruiz.

El acta transcrita es copia de la original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, se expide la presente en Piélagos á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. — El Presidente, Santiago Castillo. — El Secretario, Paulo Ruiz.

* * *

Don Ramón Pereira C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos

Certifico: Que del examen de los antecedentes que radican en la Secretaría de mi cargo resulta que el Concejal que sabe leer y escribir y obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y Tenientes de Alcalde, lo es don Pascasio Solórzano Herrera.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 1.º de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciséis del que cur

sa, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Piélagos á veintidós de septiembre de mil novecientos siete. — V.º B.º: El Alcalde, José Muela. — Ramón Pereira.

* * *

El mismo infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Piélagos, don Ramón Pereira C. López, Certifica: Que el Concejal don Regino Real Castañeda es el que sigue en número de votos á don Pascasio Solórzano Herrera, á que se contrae la precedente certificación.

Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Piélagos á veintidós de septiembre de mil novecientos siete. — V.º B.º: El Alcalde, José Muela. — Ramón Pereira.

* * *

Don Ramón Pereira C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que los mayores contribuyentes que solamente por contribución industrial figuran en la lista vigente con derecho á elegir compromisarios para Senadores, son los que se expresan á continuación:

Don Teodoro Fernández Oruña, don Pedro Jara Iñarra y don Francisco Seco Cosío.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del que cursa, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Piélagos á veintidós de septiembre de mil novecientos siete. — V.º B.º: El Alcalde, José Muela. — Ramón Pereira.

→*←

Don Octavio de Hazas Entrecanales, Secretario interino del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Certifico: Que el acta levantada en la sesión celebrada en este día por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, compulsada literalmente es como sigue:

En el pueblo de Hazas de Cesto, á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Hazas de Cesto, don Manuel de Isla Martínez, asistido del Secretario interino de dicho Ayuntamiento, requerido para este acto por citado señor Presidente, se procedió en el salón de sesiones de

referido Ayuntamiento á designar los Vocales y suplentes de éstos que formarán parte de la citada Junta, por sorteo de los mayores contribuyentes, por inmuebles, cultivo y ganadería, como así también de los industriales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo, caso cuarto, del artículo once de la vigente ley Electoral, por no existir gremios industriales en este Municipio, cuyos contribuyentes por los conceptos indicados tengan derecho á elegir compromisarios para Senadores.

El señor Presidente expuso el objeto de las convocatorias, en una de las cuales se convoca á los mayores contribuyentes por cultivo y ganadería é inmuebles, y en la otra á los industriales de esta localidad; y dada lectura de las mismas, á la hora señalada para celebrar esta sesión, se procedió al sorteo entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen el derecho anteriormente expresado de elegir compromisario en la elección de Senadores, y verificado que fué dicho sorteo, resultaron elegidos: para Vocales propietarios, don Santiago Canales y don Juan Expósito, y para Vocales suplentes de éstos, don Julián Curto y don Octavio de Hazas Entrecanales.

A continuación se verificó el sorteo entre los contribuyentes industriales que tienen también derecho á elegir compromisarios para Senadores, á fin de cumplimentar lo prevenido en el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden del diez y seis del corriente, en relación con la ley Electoral vigente, y verificado el sorteo resultaron elegidos Vocales propietarios, como mayores contribuyentes por industria, don Faustino Arnáiz López y don Ignacio Federico Pila, y para Vocales suplentes de éstos, también por sorteo, don Celedonio de Hoz Aja y don Vicente Solórzano Sierra.

Seguidamente el señor Presidente, haciendo uso del derecho que le concede la regla décimaquinta de la Real orden anteriormente referida y de la ley Electoral anteriormente citada también, acordó designar para Vocal de la Junta municipal del Censo electoral al vecino de esta localidad don Juan Cobo Fernández, como sargento retirado del cuerpo de la Guardia civil, por no existir en este término municipal ningún Jefe ni Oficial retirado del Ejército ni de la Armada.

Incontinenti se hizo constar que el Concejal llamado por la ley á

la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes, resultó ser, según la certificación expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento, don Pedro San Román, el cual desempeñará la Vicepresidencia de la Junta municipal del Censo electoral, según ordena el mencionado artículo once de la expresada ley Electoral.

A continuación hizo presente la Presidencia que, según consta en la certificación del Ayuntamiento, á excepción del Alcalde y el primer Teniente, á los cuales prohíbe la ley ser Vocales de la Junta, todos los demás Concejales, exceptuando también el dicho don Pedro San Román, desempeñan los cargos interinamente, por lo cual no es posible nombrar Vocal suplente del Vocal propietario como Concejal.

Y no existiendo en este distrito retirado de ninguna clase más que el designado, como tampoco existen funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ni de la provincia, y en vista de lo ordenado en la regla décimaquinta de la Real orden repetida, se designa como Vocal suplente, como ex Juez, á don José María Villa Ceballos.

Y para cumplir lo ordenado por la ley y demás disposiciones posteriores, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, dejando el correspondiente testimonio, que se unirá al expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de esta provincia y publicándose estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL también de esta provincia.

Hecho constar lo precedente, y sin reclamación ni protesta alguna, firmó la Presidencia conmigo, como Secretario interino, de lo cual certifico.—*Manuel de Isla.*—*Octavio de Hazas.*—*Rubricado.*

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, según dispone la regla décimasexta, párrafo cuarto de la Real orden de fecha diez y seis del presente, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo de este término municipal, en Hazas de Cesto á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, *Manuel de Isla.*—*Octavio de Hazas.*

Don Elías Mantecón Revuelto, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintidós y veinticinco del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Leoncio Suárez Ibáñez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales: don José Arenal Cano, como Concejal; don Pedro Güemas Sierra, como Oficial retirado; don Juan Mazón Sañudo, por territorial; don Manuel Gómez Pérez, por territorial; don Enrique de la Torriente Aguirre, como industrial; don Gerardo Martínez Conde, por utilidades.

Para suplentes: don Santiago Pérez Sañudo, como Concejal; don Fernando Gómez Martínez, como jubilado; don Félix Trueba Pellón, por territorial; don Marcos Cano Pelayo, por territorial; don José Diego Oria, como industrial; don José M.^a Martínez Mantecón, como industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Vega de Pas á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.^o B.^o: El Presidente, *Leoncio Suárez.*—*Elías Martínez,* Secretario.

Don Julián López Cuevas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este término aparece el acta que copiada literalmente dice lo siguiente:

«En la sala consistorial del Ayuntamiento de la villa de Pezquera, á las diez y seis del día treinta de septiembre de mil novecientos siete, se reunieron, previa convocatoria, los señores siguientes:

Don Francisco González Ruiz, Juez municipal; don José Cuevas Fernández, Concejal; don Ange

García Martínez, ex Juez; don Faustino Fernández Quevedo, contribuyente; don Lucas Cuevas Fernández, contribuyente; don Anánquez, contribuyente; don Andrés Cuevas Martínez, industrial; don Tomás Casares Moreno, utilidades, y don Julián López Cuevas, Secretario del Juzgado.

Suplentes: don Vicente Ruiz Martínez, contribuyente; don Manuel Fernández García, ídem; don Mariano Ruiz González, ídem; don Cándido Barrio Gutiérrez, ídem; don Francisco Cuevas Ruiz, ídem; don Aquilino García Fernández, ídem, y don Segundo Fernández y Fernández, ídem.

Acto continuo ordenó el señor Presidente que por mí el Secretario se diera lectura de los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todas ellas de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, así como también de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de igual mes y año.

Terminada la lectura, se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando ser elegido don Lucas Cuevas Fernández.

Sin demora, el señor Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco González Ruiz; Vicepresidente, don José Cuevas Fernández; segundo, don Lucas Cuevas Fernández; Vocales propietarios, don Angel García Martínez, don Faustino Fernández Quevedo, don Andrés Cuevas Martínez, don Tomás Casares Moreno y don Julián López Cuevas; Vocales suplentes, don Vicente Ruiz Martínez, don Manuel Fernández García, don Mariano Ruiz González, don Cándido Barrio Gutiérrez, don Angel Ruiz Martínez, don Francisco Cuevas Ruiz, don Aquilino García Fernández y don Segundo Fernández y Fernández.

En seguida la Junta acordó por unanimidad:

- 1.º Celebrar las sesiones en el local de la Casa Consistorial.
- 2.º Que se deduzcan y remitan certificaciones literales de esta acta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta central del Censo electoral y á los señores Gobernador provincial y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otro al señor Presidente del Ayuntamiento.
- 3.º Que se publique por me-

dio de anuncios, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, haber quedado constituida la Junta en la forma que lo ha sido.

El señor Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por la presente acta que, leída y hallada conforme, se firma por los señores concurrentes, de que certifico.—Francisco González.—Lucas Cuevas Fernández.—Andrés Cuevas.—José Cuevas.—Angel García.—Tomás Casares.—Faustino Fernández.—Julián López.

El acta transcrita concuerda bien y fielmente con el original, á que me refiero.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Pesquera á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, González.—El Secretario, Julián López.



Don Arsenio Naveda Rasines, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Escalante.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo se halla una certificación del acta de la sesión celebrada por dicha Junta, que copiada á la letra dice así:

«En la villa de Escalante, á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en el salón de la Casa Consistorial don Ezequiel Jado Ocejo, Juez municipal de esta villa y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 8 de agosto último, en unión de mí el Secretario y de los contribuyentes que han concurrido de los convocados con arreglo á lo dispuesto en los párrafos 1.º y 3.º de la Real orden de 16 del corriente.

Seguidamente se procedió á designar el Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ó á falta de ellos un funcionario jubilado de Administración civil del Estado ó de la provincia; y al no haber en esta jurisdicción individuo alguno que reúna los requisitos exigidos por el número 2.º del art. 11 de dicha ley Electoral, el señor Presidente designó como Vocal de la Junta, con arreglo á lo prescripto en la misma disposición legal, al ex Juez municipal más antiguo, que lo es don José Ocejo Ruiz.

Se designó también como suplente del Vocal anterior al ex Juez municipal que le sigue en antigüedad, que lo es don Ramón Haya Mier.

Se hizo constar que el Concejal

que fué elegido por mayor número de votos, según aparece de la certificación remitida por la Alcaldía, es el señor don Darío Jado Ocejo, á quien le corresponde desempeñar la primera Vicepresidencia.

Se designó como suplente del Vocal anterior al Concejal que le sigue en número de votos, según resulta de dicha certificación de la Alcaldía, que lo es don Bernardo Bada Ruiz.

Seguidamente se procedió al sorteo de los dos Vocales que han de elegirse de entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario, y resultaron elegidos don Francisco Cañizo Ruiz y don Luis Ruiz Samperio.

Como suplentes de éstos fueron elegidos, también por la suerte, don Ramón Venero Cubillas y don Roque Palacio Ruiz.

A continuación se hizo igual sorteo entre los contribuyentes por industrial, impuesto de minas y utilidades, y resultaron elegidos don Agustín Solana Hazas y don Damián Cubillas Vega.

No quedando de esta clase más que el industrial don Felipe Gutiérrez y Fernández, éste fué designado suplente del primero de los anteriores dos Vocales, quedando por tal motivo sin designar el otro suplente, pues si bien aparece en la certificación, el industrial don Cirilo Venero Fernández se halla ausente en el Extranjero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 16.ª de la Real orden del 16 del corriente y primer párrafo de la regla 17.ª, se remitirá esta acta, original, al señor Presidente de la Junta provincial, y una certificación al señor Gobernador civil, así como otra certificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y lo mismo otra copia de la certificación de la Alcaldía, designando al Concejal de mayor número de votos, para igual inserción.

Con lo cual se dió por concluido el acto, que firman dicho Presidente y concurrentes, de que certifico.—Ezequiel Jado.—Luis Cubillas.—Francisco Ruiz.—Enrique Pila.—Nicolás Colina.—José Torre.—Vicente Palacio.—Felipe Gutiérrez.—Roque Palacio.—Antonio Haya.—Eusebio de Trevilla.—Severiano de la Riva.—Arsenio Naveda, Secretario.

Concuerda con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Escalante á veintiocho de septiembre de mil

novecientos siete. -- V.º B.º: El Juez municipal Presidente, *Ecequiel Jado*. -- *Arsenio Naveda*.

* *

Don Arsenio Naveda Rasines, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Escalante.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo existe la certificación que copiada á la letra dice así:

«Don Arsenio Naveda Rasines, Secretario del Ayuntamiento de Escalante, certifico: Que según los antecedentes que obran en el archivo de mi cargo, el Concejal que compone parte del Ayuntamiento actual y que fué elegido por mayor número de votos, exceptuando el Alcalde y los Tenientes, es don Darío Jado Ocejo, y quien le sigue en número de votos es el Concejal don Bernardo Bada Ruiz.

Y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento á lo que determina el art. 11 de la ley de 8 de agosto último, expido la presente en Escalante á veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. -- V.º B.º: El Alcalde, *Victor Bada*. -- *Arsenio Naveda*.

Corresponde con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Escalante á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. -- V.º B.º: El Juez municipal Presidente, *Ecequiel Jado*. -- *Arsenio Naveda*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio Gutiérrez Expósito, de veintiocho años, hijo de Félix y Antonia, natural de Solórzano, partido de Santoña, Audiencia de Santander, soltero, marinerero, ignorándose las demás circunstancias personales, así como su actual paradero y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión provisional por la Audiencia provincial de Santander por consecuencia de causa criminal sobre lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante citada Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y re-

quiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido Braulio Gutiérrez á la cárcel de Santander, á disposición de la Audiencia de dicha ciudad.

Dada en Santoña á diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. -- *Mariano Ciriquián*. -- Por mandado de su señoría, *Jose Nieto*.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, por la presente se cita al procesado Enrique Munguía Prieto, de diez y ocho años, hijo natural de María de la Concepción Munguía, soltero, albañil, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Marcos, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de noviembre próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de asistir á las sesiones de juicio oral de causa que contra el mismo y Francisco Gázquez se sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será decretada su prisión y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega veintiuno de septiembre de mil novecientos siete. -- El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, tiene acordado que se cite en forma legal al jurado que luego se dirá para que los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticinco del corriente mes de octubre, á las diez y media de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial á fin de conocer, como jurado, de las causas del Juzgado de Santoña seguidas, respectivamente, contra José Seijas y otros, por violación; Manuel Gómez, por homicidio; Ceáreo Barquero, por homicidio, y Antonio Sáiz, por homicidio.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el jurado sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cincuenta pesetas.

Norberto Cano Díez, chocolate-

ro, que vivía en la calle de Tatuén, número tres, piso segundo, de esta ciudad, y hoy se ignora su domicilio.

Santander doce de octubre de mil novecientos siete. -- El Secretario, *Jenaro Pérez*.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre corrupción de menores contra Sebastiana Castañeda, mujer de Félix Martín Cabeza, residente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, la cual tiene decretada la prisión.

Dada en Santander á primero de octubre de mil novecientos siete. -- *José Mosquera Montes*. -- Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, se cita á Francisco Gázquez Miranda (a) *Regalito*, de veintitrés años, hijo de Saldalio y Ramona, casado con Filomena Salvador Ortiz, novillero, natural y vecino de Pechina, Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de noviembre próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de asistir á las sesiones de juicio oral de causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será decretada su prisión y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega, octubre once de mil novecientos siete. -- El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

Tipografía "El Cantábrico"